

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-349

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 350 señala lo siguiente: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que**, el artículo 6.1 de Ley Orgánica de Educación Superior vigente, establece los deberes de las y los profesores e investigadores, señalando lo siguiente: *“Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; (...) d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;”;*
- Que**, el artículo 17 de la normativa ibidem, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que**, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece lo siguiente: *“El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. (...)”;*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*
- Que**, el artículo 7 del Estatuto de la Espol, dispone lo siguiente: *“Objetivos. – La Escuela Superior Politécnica del Litoral tiene como objetivos los siguientes: (...) e) Realizar investigación científica, desarrollar y transferir tecnología, innovar y difundir conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del país; (...)”;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*
- Que**, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente”;*

en lo que fuere aplicable; (...) y x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.; (...);

Que, la Disposición General Novena del Estatuto de la ESPOL, señala lo siguiente: *“La ESPOL fomentará las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de arte y conservatorios superiores, centros de investigación, empresas, organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad del personal académico, de apoyo académico y estudiantes para el desarrollo de sus actividades de docencia, investigación, vinculación y culturales.”;*

Que, el artículo 88 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, de la ESPOL, señala lo siguiente: *“Actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular de la ESPOL, realizará actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, que se encuentran detalladas en el RECEPASES. Se excluye el caso del personal académico no titular ocasional que, de forma excepcional, podrán realizar ciertas actividades de gestión educativa de acuerdo a lo establecido en el RECEPASES.”;*

Que, el artículo 94 del Reglamento ibidem, regula las licencia para el personal académico titular, disponiendo lo siguiente: *“Se concederá licencia al personal académico titular de la ESPOL en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo de duración máximo de la licencia. La ESPOL concederá licencia sin o con remuneración total o parcial, al Profesor titular para:*

(...) c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; (...);”;

Que, el artículo 3 del Reglamento para Estancias de Investigación de la ESPOL, hace referencia a la Estancia de Investigación del personal académico titular, señalando lo siguiente: *“Estancia de investigación del personal académico titular. – Para que el personal académico titular pueda realizar una estancia de investigación dentro o fuera del país, deberá solicitar una licencia con o sin remuneración al Decano de la Unidad Académica, al Rector o al Consejo Politécnico, de acuerdo con los plazos determinados en el Estatuto de la ESPOL, pudiendo durar entre 15 días a dos años (ver Anexo 1). La licencia o denegación de la solicitud deberá ser notificada al peticionario por parte del órgano que la otorga.”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento ibidem, establece los requisitos que debe cumplir el personal académico titular para la obtención de una licencia, con o sin remuneración, destinada a estancias de investigación, disponiendo lo siguiente: *“Para la concesión de una licencia, con o sin remuneración, el personal académico titular que pretenda realizar una estancia de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:*

1. Tener carga de investigación en el período académico en el que realiza la solicitud o estar involucrado en procesos asociados a I+D+i al momento de realizar la solicitud;

2. Presentar una solicitud al Decano de su Unidad Académica, la cual será remitida posteriormente a la autoridad correspondiente para que se gestione la licencia, si fuera el caso, de acuerdo con lo determinado en el Estatuto institucional, debiendo contener lo siguiente:

a. Invitación de una institución de educación superior, centro de investigación, instituto de investigación u otra organización, nacional o extranjera, la cual deberá adjuntarse a la solicitud;

b. Justificación de los motivos por los cuales considera necesario realizar la estancia de investigación;

c. Propuesta de los resultados esperados;

d. Beneficios que tendría la institución al otorgar la licencia para realizar la estancia de investigación;

e. Descripción del alineamiento de las actividades propuestas con las áreas de investigación y vinculación priorizadas por la ESPOL;

f. Declaración de la o las obligaciones a las que se compromete el solicitante, debiendo estar de acuerdo con el tiempo de duración de la estancia de investigación, de conformidad con lo determinado en el CAPÍTULO II “DE LOS COMPROMISOS PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN” de este Reglamento; y,

g. Plan de las actividades de investigación que se desarrollarán durante la estancia de investigación, debiendo adjuntarla a la solicitud.

3. Contar con el aval de la Unidad Académica;

4. Haber trabajado por lo menos un año en la ESPOL;

5. No haber sido sancionado por la ESPOL;

6. No tener deudas de valor con la ESPOL;

7. No tener compromisos no cumplidos con el Decanato de Investigación;

8. Haber cumplido con los entregables correspondientes a su nivel de carga de investigación de acuerdo con el CTP, en el último año en el que fue evaluado (en caso de haber tenido carga de investigación); y,

9. No ser custodio de fondos específicos.

La solicitud se deberá presentar con al menos 30 días de anticipación, con la finalidad que los procesos administrativos y financieros sean realizados oportunamente.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento ibidem, hace referencia a los compromisos para realizar estancias de investigación con remuneración y sin ayuda económica, disponiendo lo siguiente: *“En caso que el personal académico titular, no titular, personal de apoyo académico o servidor no cuente con una ayuda económica de ESPOL para realizar una estancia de investigación, así haya o no, solicitado pasajes aéreos y/o seguro de viaje, deberá cumplir al menos uno de los siguientes compromisos: (...)*

b) A partir de ciento cincuenta y un días (151) hasta trescientos sesenta y cinco (365) días:

(...) Generar una publicación indexada en Scopus o WoS una revista del primer cuartil de Citescore con filiación ESPOL y con colaboración internacional de la institución en donde realizará la estancia (adicional a las que deban presentar de acuerdo al CTP); (...);”;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 06 de octubre de 2025, se conoce el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0870-2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación, quien recomienda autorizar una licencia con el 50% de RMU a favor de César Moreira Valenzuela, Ph.D., profesor titular de la FIMCP, a fin de que realice una estancia de investigación desde el 06 de octubre de 2025 hasta el 17 de agosto de 2026, siendo un total de 315 días, en la Universidad de Florida, Gainesville, FL, Estados Unidos. Que en su parte pertinente indica lo siguiente:

(...) 1.-El Dr. Moreira indica que la justificación para realizar esta estancia de investigación es la necesidad de desarrollar alternativas sostenibles frente a la crisis energética, el cambio climático y la creciente demanda de recursos esenciales como agua, alimentos y energía. En este marco, resulta imperativo replantear la forma en que se produce el nitrógeno para la agricultura, tradicionalmente dependiente del proceso Haber-Bosch y, por ende, de combustibles fósiles altamente contaminantes.

2.-El proyecto busca reemplazar el sistema tradicional por un proceso nuevo conducido eléctricamente mediante tecnología de plasma para la fijación de nitrógeno.

3.-Se espera lograr avances en la fijación artificial de nitrógeno mediante el uso de microondas, lo cual orientará futuras investigaciones en el país.

4.-Al realizar esta actividad el Dr. Moreira podrá adquirir y fortalecer competencias técnicas y científicas en el ámbito de la producción limpia y sostenible, con el fin de transferir posteriormente este conocimiento al quehacer académico e investigativo de la institución.

5.-El profesor Moreira podrá fortalecer vínculos de cooperación académica y científica con investigadores y centros de excelencia internacional, potenciando la creación de redes de colaboración y futuros proyectos conjuntos.

6.-La realización de esta estancia contribuirá al fortalecimiento del programa de grado de la FIMCP y al desarrollo de publicaciones científicas de alto nivel.

7.- Algunos de los beneficios que tendría la institución al autorizar esta estancia de investigación son:

- *En lo que respecta al campo de investigación, favorecerá al desarrollo de investigación en fijación de nitrógeno artificial por métodos alternativos en la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción.*

- Permitirá dar soporte al desarrollo de productos de fertilizantes procesados en el país, liberándolo de la dependencia en importaciones y en fluctuaciones de precio.
- Se revisará la posibilidad de la firma de un convenio que permita el intercambio entre investigadores, personal de apoyo académico, estudiantes de grado y postgrado y personal involucrado con procesos de I+D+i.
- La conexión con nuevos investigadores permitirá la búsqueda de financiamiento para nuevos proyectos de investigación.

8.- Algunas de las actividades que realizará el Dr. Moreira son:

- Desarrollo de tecnologías sostenibles y eficientes que reemplacen el uso de combustibles no renovables para los procesos de producción.
- Disminución de la importación de materia prima de uso en la industria mediante el aprovechamiento de los recursos locales, mitigando el impacto del alza de precios internacionales.
- Aprovechamiento energético de la biomasa y desarrollo de sistemas híbridos de energía, fomentando fuentes de energía más limpias y estables.

9.- Las actividades propuestas se alinean con las líneas de investigación y vinculación de la ESPOL:

- Líneas de investigación y vinculación:
- Desarrollo de tecnologías sostenibles y eficientes que reemplacen el uso de combustibles no renovables para los procesos de producción. (...);

Cabe mencionar que la Universidad de Florida se ha comprometido y garantiza cubrir los siguientes rubros:

- Hospedaje
- Alimentación
- Acceso a material bibliográfico
- Ensayos necesarios para la verificación de resultados
- Espacio apropiado para la experimentación
- Materiales de vidrio e insumos de laboratorio
- Equipos de protección personal
- Espacio apropiado para trabajo de oficina con un ordenador y acceso a internet

Conclusión y recomendación

Sobre la base de la solicitud que ha realizado el investigador y la unidad académica y, considerando que el Reglamento para Estancias de Investigación de la ESPOL, CÓDIGO: REG-ACA-VIDI-050, VERSIÓN: 12-2024, Artículo 3. - Estancia de investigación del personal académico titular- "Para que el personal académico titular pueda realizar una estancia de investigación dentro o fuera del país, deberá solicitar una licencia con o sin remuneración al (...) Consejo Politécnico, de acuerdo con los plazos determinados en el Estatuto de la ESPOL, pudiendo durar entre 15 días a dos años"; y debido a que el Dr. César Moreira Valenzuela cumple los requisitos establecidos en el Art. 4, considerando además, que el profesor Moreira no solicitará ayuda económica adicional a la institución, desde mi competencia en calidad de Decano de Investigación y conforme lo estipula la ley, se recomienda y por su digno intermedio al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR una licencia con el 50% de RMU a favor de César Moreira Valenzuela, Ph.D., profesor titular de la FIMCP, a fin de que, realice una estancia de investigación en la Universidad de Florida, Gainesville, FL, Estados Unidos, desde el 6 de octubre de 2025 hasta el 17 de agosto de 2026, siendo un total de 315 días. (...);

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR una licencia con el 50% de RMU, a favor de **César Moreira Valenzuela, Ph.D.**, Profesor titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, a fin de que realice una estancia de investigación, desde el **06 de octubre de 2025 hasta el 17 de agosto de 2026**, en la Universidad de Florida, Gainesville, FL, Estados Unidos, acogiendo la recomendación del decano de Investigación, Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., mediante Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0870-2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, con su respectivos anexos, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., de conformidad con lo

establecido en el artículo 3 del Reglamento para Estancias de Investigación de la ESPOL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a César Moreira Valenzuela, Ph.D., Profesor titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/WPVS